

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

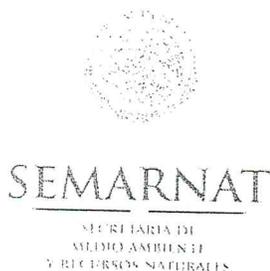


- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



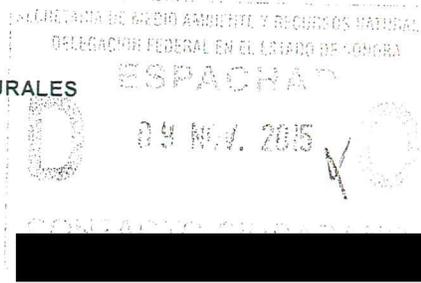
sin act.

Cueco 06/10/2015



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015. AÑO DEL GENERALísimo DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA,

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" promovido por el C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA que consiste en la extracción de materiales pétreos en el cauce del Río Asunción que a traviesa la comunidad de San Ignacio, en una superficie de **152.395 Has**, el cual se tiene acceso sobre el tramo carretero Federal No. 2 Santa Ana-Imuris, en el poblado del Tacicuri se toma la carretera a San Ignacio y desde ahí se continua por el camino de terracería hacia el Río Asunción, en aproximadamente 300 m se llega al sitio, en el Municipio de Magdalena Sonora, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 06 de agosto de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", promovido por el C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/033/15, año XIII, de fecha 13 de Agosto 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave: 26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", el proyecto consiste en la extracción de material pétreo de una área de Río Asunción en una superficie a ocupar de **152.395 Has**, se contempla extraer alrededor de 30,000 m3 mensuales, las cuales variaran la producción dependiendo de las necesidades del mercado. Así mismo se usara la maquinaria como trascabo o palas mecánicas, cargando los camiones de volteo, transportando el material hasta el área de la criba.
- III. La extracción de materiales pétreos involucra varias etapas principales: Acondicionamiento, Operación y Mantenimiento; Abandono y Arborizado. Dicha explotación será escavando, cortando, cribando y cargando el mineral a granel en camiones de 14 m3 hasta las instalaciones de la planta donde será mezclado y enviado a su destino. Los volúmenes de extracción serán variadas de acuerdo a la demanda en el mercado de construcción. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo.

La extracción de material pétreo por cribado será realizada cuando el Río Asunción lo permita, esto implica interrumpir operaciones cuando se presenten lluvias que provoquen la escorrentía de agua por el efluente o por la eventual liberación de excedentes del Río Asunción.

- IV. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el "Río Sonoita" siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del Río Asunción para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado, para después transportarse en

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"

camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.cuya superficie de extracción será de aproximadamente **152.395 has.**

- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" que en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- VI. Que en relación al proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA** manifiesta las siguiente medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce:

Para la Etapa de Preparación del Sitio:

En esta etapa de los impactos se generaran emisiones a la atmosfera serán fugitivos y esporádicos, por lo tanto los impactos serán totalmente reversibles.

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento:

Por la magnitud del proyecto, la maquinaria a utilizar y los camiones de acarreo estarán adecuadamente afinados para evitar emisiones de humos y gases durante su operación, y al momento de cargado de góndolas y remoción del mineral, se realizarán riegos para evitar emisiones de polvos.

Etapa de Abandono:

Esta etapa se enfocada a la implementación de las medida de mitigación más importantes ya que se tratará de reparar el impacto del proyecto, y al igual que en la etapa de operación la maquinaria a utilizar estará bien afinada para evitar emisión de humos y gases de la combustión, las actividades de reforestación se harán de forma manual por lo que no habrá que tomar medidas de mitigación en estas actividades.

- VII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- VIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a amanaera de resumir el panorama ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:



C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Sistema Ambiental	Provincia Llanuras del Norte y en la subprovincia de llanuras y Medanos del Norte
Cuenca	Cuenca B (Rio Concepción- A Cocospera).
Tipo de clima	Clima tipo BSoH (x') clima secos y subtipo seco semicalido con lluvias de verano. La temperatura media anuales de rango 18.00 a 22.00 en el mes más caluroso y en el mes más frio inferior a 18 °C.
Precipitación	Precipitación total anual mayor a 10.2 mm
Unidades de Escurrimiento	1.71 %
Condición de explotación	Sobreexplotado
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	No contiene vegetación como tal ya que debido al flujo en tiempos de lluvia, hace imposible se arraigue arbusto y arboles sobre el cauce, dejando crecer hierbas y plantas anuales.
Fauna	Debido que el cauce colinda con zonas habitadas y de cultivo, la fauna en el área del proyecto está restringida a los individuos que usan como corredor las orillas del cauce y no se descarta que ardilla, zorrillos, algunos repetibles habiten en sus márgenes y zonas habitadas por el humano.
Medio socioeconómico	La población beneficiada por el proyecto sería local.
Tenencia de la Tierra	El terreno es de zona federal.
Aspectos culturales	No se considera patrimonio histórico la zona del proyecto
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos ni religiosos

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

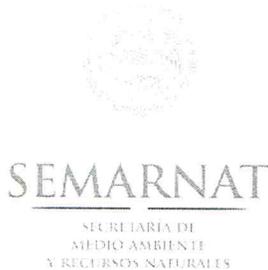
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- IX. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, y acceso de Carretera Internacional.
- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", en el sitio de extracción de arena, lecho del Río Asunción, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XI. Que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA** para el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Río Asunción), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el "Río Asunción", siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión de dos bancos del Río Sonoita para la extracción de material pétreo y su transporte en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.
- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIV. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución,

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).

- XV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyectodel proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**", que consiste en la extracción de materiales pétreos en el cauce del Río Asunción que a traviesa la comunidad de San Ignacio, en una superficie de **152.395 Has**, el cual se tiene acceso sobre el tramo carretero Federal No. 2 Santa Ana-Imuris, en el poblado del Tacicuri se toma la carretera a San Ignacio y desde ahí se continua por el camino de terracería hacia el Río Asunción, en aproximadamente 300 m se llega al sitio, en el Municipio de Magdalena Sonora, Sonora.

Que la ubicación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" de la extracción de material pétreo se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADP EST- PV	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		ESTE (X)	NORTE (Y)	LATITUD	LONGITUD
1-2	79.4	504659.557	3391504.941	110° 57' 04.91"	30° 39' 22.41"
2-3	54.6	504595.796	3391552.265	110° 57' 07.31"	30° 39' 23.95"
3-4	265.6	504564.814	3391597.211	110° 57' 08.47"	30° 39' 25.41"
4-5	315.1	504760.680	3391776.584	110° 57' 01.11"	30° 39' 31.23"
5-6	216.6	504950.618	3392027.951	110° 56' 53.97"	30° 39' 39.39"
6-7	168.6	505129.287	3392150.418	110° 56' 47.25"	30° 39' 43.37"
7-8	212.6	505232.338	3392283.832	110° 56' 43.38"	30° 39' 47.70"
8-9	78.3	505353.395	3392458.540	110° 56' 38.83"	30° 39' 53.37"
9-10	214.1	505339.385	3392535.553	110° 56' 39.35"	30° 39' 55.88"
10-11	298.7	505377.004	3392746.310	110° 56' 37.93"	30° 40' 02.72"
11-12	216.0	505543.804	3392994.072	110° 56' 31.66"	30° 40' 10.77"
12-13	123.8	505583.432	3393206.394	110° 56' 30.17"	30° 40' 17.66"
13-14	147.4	505688.446	3393271.994	110° 56' 26.22"	30° 40' 19.79"
14-15	64.4	505694.036	3393419.291	110° 56' 26.01"	30° 40' 24.58"
15-16	130.9	505684.507	3393483.007	110° 56' 26.36"	30° 40' 26.65"
16-17	277.4	505704.453	3393612.411	110° 56' 25.61"	30° 40' 30.85"
17-18	236.5	505844.600	3393851.788	110° 56' 20.34"	30° 40' 38.63"
18-19	640.7	505833.542	3394088.008	110° 56' 20.75"	30° 40' 46.30"
19-20	376.6	506165.762	3394635.904	110° 56' 08.25"	30° 41' 04.09"
20-21	340.8	506216.581	3395009.040	110° 56' 06.33"	30° 41' 16.21"

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

21-22	900.2	506271.077	3395345.449	110° 56' 04.28"	30° 41' 27.14"
22-23	173.9	506764.153	3396098.562	110° 55' 45.72"	30° 41' 51.60"
23-24	133.5	506831.485	3396258.924	110° 55' 43.19"	30° 41' 56.80"
24-25	115.0	506962.157	3396231.740	110° 55' 38.28"	30° 41' 55.92"
25-26	72.1	507002.998	3396339.264	110° 55' 36.74"	30° 41' 59.41"
26-27	115.5	506936.474	3396469.480	110° 55' 39.24"	30° 42' 00.31"
27-28	39.5	506989.689	3396490.842	110° 55' 35.99"	30° 42' 4.33"
28-29	67.6	507022.922	3396553.853	110° 55' 35.07"	30° 42' 6.38"
29-30	149.7	507047.350	3396703.453	110° 55' 34.88"	30° 42' 11.24"
30-31	93.6	507052.229	3396783.195	110° 55' 33.04"	30° 42' 13.83"
31-32	319.0	507101.155	3396832.758	110° 55' 44.88"	30° 42' 15.45"
32-33	142.6	506786.059	3396963.868	110° 55' 42.77"	30° 42' 19.70"
33-34	81.4	506842.184	3397033.243	110° 55' 41.17"	30° 42' 21.96"
34-35	44.4	506884.819	3397077.282	110° 55' 40.96"	30° 42' 23.39"
35-36	90.9	506890.140	3397098.545	110° 55' 37.64"	30° 42' 24.08"
36-37	153.3	506978.567	3397241.434	110° 55' 35.55"	30° 42' 28.72"
37-38	73.4	507034.174	3397267.031	110° 55' 38.13"	30° 42' 29.55"
38-39	160.3	506965.408	3397421.048	110° 55' 36.46"	30° 42' 34.55"
39-40	86.2	507009.757	3397502.559	110° 55' 37.51"	30° 42' 37.20"
40-41	53.0	506981.652	3397498.563	110° 55' 35.53"	30° 42' 37.07"
41-42	18.9	507034.540	3397508.825	110° 55' 34.93"	30° 42' 37.40"
42-43	42.2	507050.365	3397550.793	110° 55' 35.09"	30° 42' 38.77"
43-44	43.0	507046.104	3397589.386	110° 55' 35.80"	30° 42' 40.02"
44-45	38.6	507027.153	3397627.193	110° 55' 36.10"	30° 42' 41.25"
45-46	78.7	507019.225	3397705.867	110° 55' 36.00"	30° 42' 43.80"
46-47	172.0	507021.896	3397850.760	110° 55' 32.51"	30° 42' 48.51"
47-48	119.9	507114.562	3397821.016	110° 55' 28.14"	30° 42' 47.54"
48-49	68.5	507230.739	3397753.057	110° 55' 28.46"	30° 42' 45.33"
49-50	95.0	507222.373	3397658.164	110° 55' 28.29"	30° 42' 42.25"
50-51	52.1	507208.603	3397609.454	110° 55' 28.98"	30° 42' 40.67"
51-52	19.4	507227.303	3397604.269	110° 55' 28.28"	30° 42' 40.50"
52-53	200.1	507140.439	3397424.027	110° 55' 31.55"	30° 42' 34.65"
53-54	104.5	507164.496	3397322.376	110° 55' 30.64"	30° 42' 31.34"
54-55	230.1	507208.540	3397096.563	110° 55' 28.99"	30° 42' 24.01"
55-56	62.6	507213.739	3397034.157	110° 55' 28.80"	30° 42' 21.98"
56-57	45.6	507212.805	3396988.518	110° 55' 28.84"	30° 42' 20.50"

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
 Clave: 26SO2015MD065
 BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

57-58	22.4	507190.570	3396991.007	110° 55' 29.67"	30° 42' 20.58"
58-59	154.6	507159.861	3396839.438	110° 55' 30.83"	30° 42' 15.65"
59-60	32.0	507191.275	3396833.362	110° 55' 29.65"	30° 42' 15.46"
60-61	110.2	507179.475	3396723.792	110° 55' 30.10"	30° 42' 11.90"
61-62	90.5	507175.833	3396633.408	110° 55' 30.24"	30° 42' 08.96"
62-63	28.1	507148.022	3396637.503	110° 55' 31.28"	30° 42' 09.09"
63-64	110.0	507116.689	3396532.057	110° 55' 32.46"	30° 42' 05.67"
64-65	26.4	507134.540	3396512.649	110° 55' 31.79"	30° 42' 05.04"
65-66	71.8	507126.353	3396441.295	110° 55' 32.10"	30° 42' 02.72"
66-67	41.7	507167.294	3396433.382	110° 55' 30.56"	30° 42' 02.46"
67-68	133.4	507135.518	3396303.855	110° 55' 31.76"	30° 41' 58.26"
68-69	450.1	506999.742	3395874.679	110° 55' 36.87"	30° 41' 44.32"
69-70	69.0	506935.697	3395900.331	110° 55' 39.28"	30° 41' 45.15"
70-71	91.1	506873.632	3395833.634	110° 55' 41.62"	30° 41' 42.99"
71-72	109.9	506842.006	3395728.418	110° 55' 42.81"	30° 41' 39.57"
72-73	68.2	506789.248	3395685.141	110° 55' 44.79"	30° 41' 38.16"
73-74	37.9	506751.357	3395685.329	110° 55' 46.22"	30° 41' 38.17"
74-75	72.8	506692.150	3395642.925	110° 55' 48.44"	30° 41' 36.80"
75-76	79.9	506621.421	3395605.677	110° 55' 51.10"	30° 41' 35.59"
76-77	49.9	506595.891	3395562.807	110° 55' 52.06"	30° 41' 34.19"
77-78	36.8	506623.352	3395538.306	110° 55' 51.03"	30° 41' 33.40"
78-79	167.9	506565.922	3395380.540	110° 55' 53.19"	30° 41' 28.27"
79-80	104.0	506665.321	3395349.952	110° 55' 49.46"	30° 41' 27.28"
80-81	407.1	506471.845	3394991.795	110° 55' 56.74"	30° 41' 15.65"
81-82	167.5	506426.812	3394830.420	110° 55' 58.43"	30° 41' 10.41"
82-83	189.9	506434.563	3394640.725	110° 55' 58.15"	30° 41' 04.24"
83-84	230.3	506332.535	3394434.255	110° 56' 01.99"	30° 40' 57.54"
84-85	908.9	506019.707	3393580.852	110° 56' 13.76"	30° 40' 29.82"
85-86	219.8	505800.607	3393598.288	110° 56' 22.00"	30° 40' 30.39"
86-87	221.9	505745.109	3393383.451	110° 56' 24.09"	30° 40' 23.41"
87-88	305.9	505897.432	3393118.195	110° 56' 18.37"	30° 40' 14.79"
88-89	113.7	505874.964	3393006.743	110° 56' 19.21"	30° 40' 11.17"
89-90	161.0	505802.986	3392862.695	110° 56' 21.92"	30° 40' 06.50"
90-91	156.5	505714.888	3392733.300	110° 56' 25.24"	30° 40' 02.29"
91-92	169.0	505598.957	3392610.332	110° 56' 29.59"	30° 39' 58.30"
92-93	194.8	505495.482	3392445.331	110° 56' 33.49"	30° 39' 52.94"

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
 "Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
 Clave:26SO2015MD065
 BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

93-94	137.6	505408.840	3392338.385	110° 56' 36.74"	30° 39' 49.47"
94-95	173.7	505343.153	3392177.574	110° 56' 39.22"	30° 39' 44.25"
95-96	119.4	505248.417	3392104.922	110° 56' 42.78"	30° 39' 41.89"
96-97	284.9	505074.515	3391879.198	110° 56' 49.32"	30° 39' 34.56"
98-1	430.2	504742.943	3391605.051	110° 57' 01.78"	30° 39' 25.66"
Superficie Total del Proyecto: 152.395 Hectáreas					

De acuerdo las actividades del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul" son las siguientes:

ACTIVIDAD / MESES	1		1	2
Acondicionamiento	X			
Operación y Mantenimiento		10 años		
Abandono y Arborización			X	X

En este proyecto consta de tres etapas de trabajo de las cuales la primera tiene una duración de 1 mes, la segunda etapa es la duración de la exploración ya que no hay despalme, ya que todo el material de interés, la tercera etapa es el término y abandono del proyecto con 2 meses de duración.

Etapas de acondicionamiento y Preparación:

En esta etapa se instalan las cribas y demás maquinaria estacionaria, el terreno no se prepara ya que todo es material de interés.

Etapas de Operación y Mantenimiento:

Esta etapa consistirá cuando el proyecto se encuentre en operación y se esté extrayendo el material y transportándose a la planta cribadora y desde la criba a la preparación de la mezcla de cemento; generando desgaste en la maquinaria de excavación y carga por lo tanto, se tendrá que dar mantenimiento para su eficiente desempeño.

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
 "Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Etapas de abandono y Restauración:

Etapas donde se ha terminado con la explotación y se inicia la arborización de las orillas de cauce, esto con especies adecuadas y nativas de la región, así como la habilitación del cauce para su desagüe normal.

El método de extracción del material será sobre el arroyo y consiste en escavar, acarrear y cribar conforme se lleva el corte del banco de material; el diseño es muy sencillo debido a la forma del banco en el arroyo.

La operación del proyecto se plantea a 10 años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el río asciende presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes de la extracción de materiales pétreos del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" para la extracción de materiales pétreo producto de transporte de sedimentos en el Río Asunción", promovido por el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Asunción.
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA:**

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Asunción y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Asunción, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

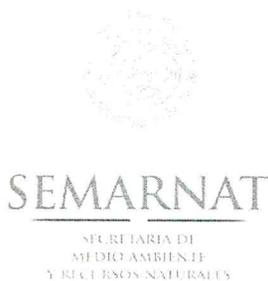
6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Asunción, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

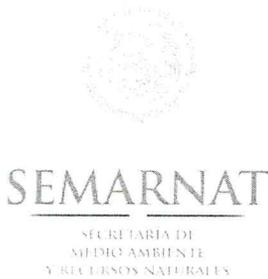
Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: LOER921221000
Clave:26SO2015MD065
BITACORA: 26/MP-0038/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0761-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E



Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora.

C.c.p. ING. Rafael Pacchiano Alamán. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Intr. Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
HRMRMC/GVLGDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul" -15.

C. RAFAEL LOPEZ ESTRELLA.
"Banco de Materiales Pétreos Estrella Azul"



